

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-83

Folio No. 00050000810

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la clasificación de Información **RESERVADA, CONFIDENCIAL, INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada en parte como **RESERVADA y CONFIDENCIAL**, así como en parte se declara la **INCOMPETENCIA** de esta Secretaría para conocer sobre la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 00050000810:

a) Solicitud de: Solicito atentamente se me proporcione la relación de personas (mexicanas o de cualquier otra nacionalidad) extraditadas de México a cualquier otro país de 1995 a la fecha, con los siguientes datos:

- 1) Delitos que se le imputaban en territorio nacional
- 2) Delitos por los cuales se le extraditó
- 3) País al que se le extraditó
- 4) Fecha en la que se solicitó la extradición y en la que se concluyó el proceso de extradición
- 5) Nombre y sexo del extraditado.
- 6) Condena que purgó en territorio nacional (en caso de no haber concluido su sentencia, favor de indicar).
- 7) Nombre y ubicación del centro de reclusión en el que se encontraba al momento de su extradición.
- 8) Con qué cárteles, bandas o agrupaciones criminales se le incriminaba.
- 9) Sentencia que recibió al país al que se le extraditó (en caso de contar con esta información).

b) Asimismo, deseo que se me entregue una lista de las personas que se solicitaron fueron extraditadas y cuyo proceso haya sido denegado o se encuentre en trámite. Con los siguientes datos:

- 1) Nombre y sexo de quien se solicitó la extradición
- 2) Fecha en la que se solicitó la extradición
- 3) País que solicita la extradición
- 4) Razón por la que se rechazó la extradición o estatus en la que se encuentra.
- 5) Centro de reclusión (en su caso) o paradero actual en el que se encuentra.

****SE SOLICITA ATENTAMENTE QUE LA INFORMACIÓN SE PROPORCIONE EN FORMATO EXCELL****

Unidad administrativa Consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio [REDACTED], de fecha [REDACTED], emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 33, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente, en relación con el artículo SEXTO, inciso e), Fracción I, del "Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican" en vigor, me permito informarle que en cuanto al inciso a), de la presente solicitud:

Respecto de las preguntas 2, 3, 4 y 5, en el siguiente cuadro encontrará desglosada la información de las personas entregadas en extradición, por año de entrega, delitos por los que fueron extraditados, países a los que se entregaron, fecha en la que el Estado requirenta presentó la solicitud, sexo de los reclamados y el número total de extraditados.

ARO	DELITOS	PAIS	FECHA DE LA SOLICITUD	SEXO	TOTAL
1995	SEXUALES - 1 HOMICIDIO - 1 LESIONES - 1 FRAUDE - 1	EUA-1	1994-4	M-4	4
1996	CONTRA LA SALUD - 6 SEXUALES - 2 HOMICIDIO - 2 FRAUDE - 2 ROBO - 2	EUA-16	1990-1 1992-1 1993-3 1994-2 1995-3 1996-3	M-14 F-2	16

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-83

Folio No. 0000500000810

Solicitante: **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA, CONFIDENCIAL, INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

1997	CONTRA LA SALUD - 8 SEXUALES - 1 HOMICIDIO - 6 ROBO - 3 FRAUDE - 6 PERJURIO - 1	EUA-25	1994 - 11 1995 - 2 1996 - 12	M-24 F-1	25
1998	CONTRA LA SALUD - 4 FRAUDE - 3 SEXUALES - 3 HOMICIDIO - 2	EUA-12	1988 - 1 1994 - 1 1995 - 1 1996 - 1 1997 - 5 1998 - 3	M-11 F-1	12
1999	LAVADO DE DINERO - 1 CONTRA LA SALUD - 7 SEXUALES - 1 HOMICIDIO - 3 SECUESTRO - 1 FALSIFICACIÓN DE DOG. - 1	EUA-14	1994 - 2 1995 - 2 1996 - 3 1997 - 3 1998 - 4	M-13 F-1	14
2000	CONTRA LA SALUD - 6 HOMICIDIO - 4 ROBO - 1 TRATA DE ANIMALES - 1	EUA-12	1989 - 1 1995 - 1 1996 - 1 1997 - 2 1998 - 3 1999 - 3 2000 - 1	M-10 F-2	12
2001	FRAUDE - 1 SEXUALES - 1 CONTRA LA SALUD - 12 ROBO - 1 SECUESTRO - 2 TRAFICO DE PERSONAS - 1 HOMICIDIO - 2	EUA-17 ALE - 1 CAN - 1 ESP - 1	1996 - 1 1996 - 1 1997 - 3 1998 - 1 1999 - 8 2000 - 6 2001 - 3	M-19 F-1	20

2002	CONTRA LA SALUD - 16 HOMICIDIO - 9 SEXUALES - 2 FRAUDE - 1 TRAFICO DE ARMAS - 1	EUA-24 ESP - 1 ARG - 1 ITA - 1 ALE - 1 PAN - 1	1996 - 1 1998 - 2 1999 - 1 2000 - 4 2001 - 8 2002 - 13	M-28 F-3	28
2003	TERRORISMO - 1 ASOC. DELICTUOSA - 1 SECUESTRO - 3 HOMICIDIO - 5 CONTRA LA SALUD - 21 SEXUALES - 2 ESTAFÁ - 1 FRAUDE - 2	EUA-31 ITA - 2 ESP - 1 ALE - 1 CAN - 1 EL SALV - 1	1998 - 2 1999 - 1 2000 - 3 2001 - 15 2002 - 13 2003 - 3	M-34 F-3	37
2004	CONTRA LA SALUD - 16 HOMICIDIO - 14 SEXUALES - 4 FRAUDE - 1 SECUESTRO - 3	EUA-34 ITA - 1 CAN - 1 FRA - 1 AUS - 1	1990 - 2 1999 - 1 2000 - 2 2001 - 11 2002 - 4 2003 - 12 2004 - 8	M-33 F-5	38
2005	CONTRA LA SALUD - 16 HOMICIDIO - 13 SEXUALES - 7 SECUESTRO - 1 EXTORSION - 2 FRAUDE - 3	EUA-41 ARG - 1	1997 - 3 1999 - 1 2000 - 5 2001 - 3 2002 - 1 2003 - 8 2004 - 13 2005 - 8	M-36 F-7	42

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-83

Folio No. 0000500000810

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA, CONFIDENCIAL, INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

- Centro de Readaptación Social Femenil "Santa Marte Acatilla" en el Distrito Federal.
- Reclusorio Preventivo Femenil Oriente del Distrito Federal.
- Centro de Readaptación Social de León, Guanajuato.
- Centro Federal de Readaptación Social No. 2, en Puente Grande, Jalisco.
- Reclusorio Preventivo de la Zona Metropolitana de Guadalajara ubicado en Puente Grande, Jalisco.
- Centro Preventivo y de Readaptación Femenil del Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande.
- Centro de Readaptación Social Federal número 1 "Alliplano", Almoloya de Juárez, Estado de México
- Centro de Readaptación Social General Francisco J. Mújica, del Estado de Michoacán.
- Centro de Readaptación Social "Lic. David Franco Rodríguez", ubicado en el Municipio de Charo, Michoacán
- Centro de Readaptación Social del Estado de Puebla
- Centro de Readaptación Social Varonil de "San José El Alto", Querétaro Centro Federal de Readaptación Social Numero 5, Oriente, en Villa Aldama, Veracruz
- Centro Estatal de Reclusión No. 1 La Pila, San Luis Potosí
- Cárcel Pública Municipal de Cancún, Quintana Roo
- Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Mazatlán, Sinaloa, Femenil
- Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Mazatlán, Sinaloa, Varonil
- Centro Federal de Readaptación Social Numero Tres "Noroeste", con residencia en Matamoros, Tamaulipas
- Centro Local del Sistema Estatal Penitenciario en la Ciudad de Caborca, Sonora.
- Centro de Readaptación Social de Ciudad Obregón en el Estado de Sonora
- Centro de Readaptación Social del Estado de Yucatán, con sede en la Ciudad de Mérida
- Centro Regional de Readaptación Social de Cieneguillas, Zacatecas.

• En relación a la pregunta 8, de conformidad con los artículos 13, fracciones II, IV y V, y 14, Tracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, la materia de extradición Internacional se encuentra clasificada como información reservada, en virtud de que es una herramienta para la aprehensión de delincuentes que traspasan las fronteras y la información que integra a las mismas está directamente vinculada con los hechos y pruebas que el estado solicitante cuenta para procesar a un reclamado con base a las Investigaciones realizadas por sus autoridades, por lo tanto, al ser un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio el proporcionar la información relacionada con procedimientos de extradición podría causar un serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos en la impartición de justicia, por lo que no es posible indicar el nombre de las personas entregadas, así como información respecto a las agrupaciones criminales con los cuales se les vincula.

• En Cuanto a la pregunta 9, al respecto, esta Dependencia no tiene información de las sentencias impuestas por el Estado requirente a los reclamados, en virtud de que el procedimiento de extradición Internacional, concluye con la entrega de la persona solicitada.

Por lo que respecta, al inciso b) de la citada solicitud, me permito presentarle los siguientes datos:

• En relaciona a las preguntas 1, 2 y 3, se anexa un cuadro por el cual se indica el año en el que se negó la extradición, país, fecha en la que se presentó la solicitud, sexo de la persona requerida y total de extradiciones negadas por año.

AÑO	PAIS	FECHA DE LA SOLICITUD	SEXO	TOTAL
1995	EUA- 3 GUA- 1	1993-2 1995- 2	M-4 F-0	4
1996	EUA-2 ESP-1	1994 -1 1996 -1 1996 -1	M-3 F-0	3
1997	EUA-5 ESP- 1 ARG- 1 HON- 1	1996-5 1997-3	M-5 F-0	5
1998	EUA-5 ALE- 1	1997 -3 1998 -3	M-4 F- 2	6
1999	EUA-16 PAN-2	1998 -11 1999-6	M-17 F-0	17

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-83

Folio No. 0000500000810

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA, CONFIDENCIAL, INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Asimismo, mediante comunicación electrónica de fecha 4 de febrero de 2010, la unidad administrativa consultada, en alcance expresó:

"En alcance a nuestro oficio ASJ 3105, me permito hacer de su conocimiento que el periodo de la reserva de la información es de 12 años.

Respecto a la clasificación de información confidencial referida a los nombres de las personas a las que se refiere la solicitud, ésta se encuentra fundada en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de la materia."

Resumen: De la respuesta proporcionada, se tienen los siguientes supuestos a considerar por este Comité de Información:

INCISO A)	RESPUESTA
1. Delitos que se le imputaban en territorio nacional	INCOMPETENCIA
2. Delitos por los cuales se le extraditó	PÚBLICA
3. País al que se le extraditó	PÚBLICA
4. Fecha en la que se solicitó la extradición y en la que se concluyó el proceso de extradición	PÚBLICA
5. Nombre y sexo del extraditado.	Nombre RESERVADO Sexo PÚBLICA
6. Condena que purgó en territorio nacional (en caso de no haber concluido su sentencia,	INCOMPETENCIA
7. Nombre y ubicación del centro de reclusión en el que se encontraba al momento de su extradición.	PÚBLICA
8. Con qué cárteles, bandas o agrupaciones criminales se le incriminaba.	RESERVADA
9. Sentencia que recibió al país al que se le extraditó.	INEXISTENCIA

INCISO B)	RESPUESTA
1. Nombre y sexo de quien se solicitó la extradición	Nombre RESERVADO Sexo PÚBLICA
2. Fecha en la que se solicitó la extradición	PÚBLICA
3. País que solicita la extradición	PÚBLICA
4. Razón por la que se rechazó la extradición o estatus en la que se encuentra.	PÚBLICA
5. Centro de reclusión (en su caso) o paradero actual en el que se encuentra	PÚBLICA

Clasificación de la Información solicitada: **RESERVADA**, La información correspondiente al inciso a) numeral 8. "Con qué cárteles, bandas o agrupaciones criminales se le incriminaba." Así como **RESERVADA (CONFIDENCIAL)**, inciso a), pregunta 5, e inciso b) pregunta 1, nombres de las personas extraditadas.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, IV, V y 14, fracción IV, 18 fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, fracciones II y III, y último párrafo, Vigésimo Séptimo, y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: La materia de extradición internacional se encuentra clasificada como información reservada, en virtud de que es una herramienta para la aprehensión de delincuentes que traspasan las fronteras y la información que integra a las mismas está directamente vinculada con los hechos y pruebas que el estado solicitante cuenta para procesar a un reclamado con base a las investigaciones realizadas por sus

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-83

Folio No. 0000500000810

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA, CONFIDENCIAL, INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

autoridades, por lo tanto, al ser un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio el proporcionar la información relacionada con procedimientos de extradición podría causar un serio perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, en la impartición de justicia, por lo que no es posible indicar información respecto a las agrupaciones criminales con los cuales se les vincula.

Asimismo, la información contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es el nombre de personas relacionadas con las solicitudes de extradición, concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con la fracción II, del artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al respecto los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecen lo siguiente:

"Trigésimo Primero.- La información confidencial que además se ubique en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 13 y 14 de la Ley, será clasificada como reservada."

Prueba de Daño: De proporcionarse los **DATOS PERSONALES**, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 años.

INCOMPETENCIA. Información correspondiente al inciso a), puntos 1 y 6, esta Secretaría no es competente para conocer los delitos imputados en territorio nacional a los extraditados, ni la condena que purgaron en territorio nacional, en virtud de que el procedimiento penal en México no interfiere con el procedimiento de extradición de los reclamados, en ese sentido se sugiere al interesado consultar a la Procuraduría General de la República.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INCOMPETENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 69 de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INCOMPETENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada por no ser competente para conocer de ella.

Declaratoria de INEXISTENCIA: Inciso a) numeral 9, información de las sentencias impuestas por el Estado requirente a los reclamados.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-83

Folio No. 0000500000810

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA, CONFIDENCIAL, INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que esta Dependencia no tiene información de las sentencias impuestas por el Estado requirente a los reclamados, en virtud de que el procedimiento de extradición internacional, concluye con la entrega de la persona solicitada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, IV, V Y 14, fracción IV, 15, 18, fracción II, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 69, 70, fracción III, IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, fracciones II y III, y último párrafo, y Vigésimo Séptimo, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA**, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio [REDACTED], de fecha [REDACTED], respecto de información correspondiente al inciso a) numeral 8, "Con qué cárteles, bandas o agrupaciones criminales se le inculcaba," así como inciso a), numeral 5, e inciso b) numeral 1, nombres de las personas extraditadas, de la solicitud identificada con el número de folio

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-83

Folio No. 0000500000810

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA, CONFIDENCIAL, INCOMPETENCIA e INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

0000500000810, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

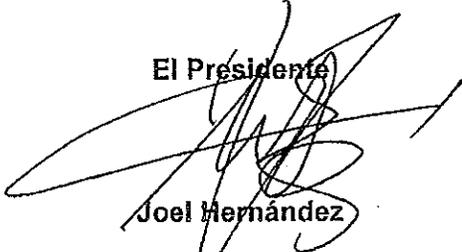
TERCERO. Se confirma la declaratoria de **INCOMPETENCIA**, respecto a la información solicitada en el inciso a) numerales 1 y 6, atendiendo a lo expresado en las consideraciones anteriores.

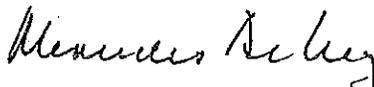
CUARTO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio [REDACTED], de fecha [REDACTED], respecto al inciso a) numeral 9, información de las sentencias impuestas por el Estado requirente a los reclamados, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500000810, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

9

